

Convenio Modificatorio al Contrato de Arrendamiento número **I-AR-2023-010**, que celebran por una parte la **C. Martha Elena Camacho Gutiérrez**, a quien en lo sucesivo se le denominará la **"ARRENDADORA"**; y por la otra el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará el **"ARRENDATARIO"**, representado en este acto por su Apoderado Legal el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, quienes se sujetan a las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 28 de abril de 2023, "LAS PARTES" celebraron el contrato de arrendamiento número I-AR-2023-010, respecto del inmueble ubicado en Avenida Francisco Villa número 1474, Fraccionamiento Los Sauces, Código Postal 48328, Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie rentable de 172.08 m²; con una vigencia del 1º de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024, en lo sucesivo el CONTRATO.
- 2.- Que mediante oficio número SGA/DRMYSG/0671/04/2024, de fecha 19 de abril de 2024, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó a la Dirección de lo Consultivo y Normativo del Abogado General, la elaboración de un convenio para modificar la Cláusula Décima, con el objeto de ampliar la vigencia del CONTRATO.
- 3.- El presente convenio se celebra de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1792 y 2487 del Código Civil Federal, artículo 2051 del Código Civil para el Estado de Jalisco, de acuerdo con lo previsto por la Cláusula Décimo Quinta del CONTRATO.

DECLARACIONES

A) Declara la "ARRENDADORA" bajo protesta de decir verdad, que:

- I.- Es propietaria del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento ubicado en la Avenida Francisco Villa número 1474, Fraccionamiento Los Sauces, Código Postal 48328, Puerto Vallarta, Jalisco; como consta en la escritura de compra-venta número 14,168, de fecha 4 de diciembre de 1996, protocolizada ante la fe del Lic. Guillermo Ruíz Vázquez, Notario Público número 3 de Puerto Vallarta, Jalisco; del cual otorga en arrendamiento al "ARRENDATARIO" una superficie de 172.08 m² (ciento setenta y dos metros cuadrados con ocho centímetros).
- II.- Se identifica en este acto con su credencial para votar número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2029.
- III.- Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes clave número CAGM5811243H6.
- IV.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la [REDACTED].

B) Declara la "ARRENDATARIA" por conducto de su apoderado legal que:

- I.- Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del

Eliminado: CLAVE DE ELECTOR: Ubicada en el primer renglón de la fracción II del inciso A) de las DECLARACIONES. **Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. **Motivación:** En razón de ser clave única e irreplicable, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado: DOMICILIO: Ubicado en el primer y segundo de la fracción IV del inciso A) de las DECLARACIONES. **Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestada sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.

- II.- Cuenta con la facultad para suscribir el presente contrato, derivado del poder que le fue conferido mediante escritura pública número 197,381, de fecha 22 de enero del 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el folio 82-7-09022024-175038 de fecha 9 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- III.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México.

Amando Mastachi
A

C) Declaran las "PARTES", que:

- I.- En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- II.- Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- III.- Se reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que la modificación realizada al amparo de este instrumento altere substancialmente la obligación original, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio. LAS PARTES" acuerdan en ampliar la vigencia del CONTRATO y en consecuencia convienen en modificar la Cláusula Décima del CONTRATO para quedar en los siguientes términos:

"Décima.- Vigencia del contrato.- La vigencia del presente contrato será forzoso para la "ARRENDADORA" y voluntario para el "ARRENDATARIO", la cual empezará a correr a partir del 1º de mayo de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024. El "ARRENDATARIO" está de acuerdo en que, al término de la vigencia desocupará el "INMUEBLE", en términos de la cláusula Décima Cuarta de este instrumento".

Segunda. Inalterabilidad. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar, con el mismo valor y fuerza obligatoria, siendo así. Lo establecido en el presente convenio, no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

Tercera. Disposiciones legales aplicables. - Las "PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente convenio, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Cuarta. Jurisdicción e interpretación. - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las "PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

[Handwritten signature]



Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" que en él intervienen y enteradas de todo su alcance y fuerza legal lo ratifican y lo firman por triplicado, el día 22 de abril de 2024, quedando un ejemplar en poder de la "ARRENDADORA" y dos en poder del "ARRENDATARIO", en la Ciudad de México.

POR LA "ARRENDADORA"

POR EL "ARRENDATARIO"

C. MARTHA ELENA CAMACHO GUTIÉRREZ
Propietaria

C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
Director de Recursos Materiales y Servicios
Generales y Apoderado Legal

ÁREA REQUIRENTE

C. EDUARDO ENRIQUEZ MONROY
Subdirector General Comercial

ÁREA USUARIA

C. MARTHA ELENA BRAVO ROBLES
Directora Estatal Tepic

ÁREA CONTRATANTE

C. Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

ÁREA ADMINISTRATIVA

C. Francisco Jiménez Núñez
Subdirector de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección de Recursos Materiales y
Servicios Generales

Elaboró: C. Margarita Solórzano Hernández
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

Supervisó: C. Ilse Campos Loera
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad y encargada y
Responsable de los asuntos de la Dirección de lo Consultivo y Normativo,
con fundamento en el art. 82 del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT



Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 16 de julio del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT06SO.16.07.2024-V.4

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 19 Contratos y 01 Convenio modificadorio, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la versión pública de 9 Contratos y 20 Convenios modificadorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica